

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 48/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización (Vinati), dentro de la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el período 2024-2027 y se establece su convocatoria para todo el período. Extracto BDNS (Identif.): 681079. [2023/2301]

Extracto de la Orden de 09/03/2023, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización (Vinati), dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el período 2024-2027 y se establece

BDNS (Identif.): 681079

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681079>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente orden las entidades que deseen acometer inversiones en transformación y/o comercialización en sus instalaciones, o inversiones en comercialización en instalaciones desvinculadas físicamente de la bodega, y sean de alguno de los tipos siguientes:

- a) Empresas vitivinícolas constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen productos vitivinícolas o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y sus asociaciones.
- c) Asociaciones de dos o más productores de productos vitivinícolas, con personalidad jurídica y constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Organizaciones interprofesionales.
- e) Organizaciones profesionales.

Segundo. Objeto

La presente orden tiene por objeto precisar las bases reguladoras de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización (Vinati) que se contienen en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, para la aplicación de los tipos de intervención dentro de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español, para el periodo 2024 a 2027, y convocar, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para todo el período.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Cuarto. Cuantía.

El tipo máximo de ayuda, al que se refiere el apartado 1 de este artículo se aplicará de la siguiente forma:

- a) A las microempresas y pequeñas y medianas empresas, se aplicará el tipo máximo de ayuda.
- b) Para las empresas de categoría no Pyme intermedias, la intensidad de la ayuda será el 50 por ciento del tipo máximo de ayuda establecido en el apartado 1 de este artículo

c) Para las empresas de categoría no Pyme grandes, la intensidad de la ayuda será el 25 por ciento del tipo máximo de ayuda establecido en el apartado 1 del artículo 17.

Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se harán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, imputándose en las aplicaciones presupuestarias 21.05.0000.G/716A/77333 y 21.05.0000.G/716A/78333 Fondo 0000000296 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará el 1 de diciembre de cada año y finalizará el 31 de enero del año siguiente, salvo para la primera convocatoria de ayudas, para la que el plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará el día siguiente a la publicación de la presente orden y finalizará el 1 de abril de 2023.

Sexto. Otros datos.

No se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial del Vino las intervenciones que estén recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las medidas que están recogidas en el Reglamento (CE) nº 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de 2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) nº 2051/97, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

Toledo, 9 de marzo de 2023

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 48/2023, DE 9 DE MARZO

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y establece los tipos de intervenciones en diferentes sectores, entre ellos en el vitivinícola. Además, el artículo 43 del mencionado reglamento obliga a algunos Estados Miembros, entre ellos España, a poner en marcha las intervenciones en el sector vitivinícola de forma obligatoria.

Los tipos de intervenciones en el sector del vino se detallan en el artículo 58 de dicho reglamento, entre los cuales se encuentran las inversiones en activos materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, con el fin de mejorar el rendimiento de las empresas vitivinícolas y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad a largo plazo en materia de producción y comercialización de productos vitícolas, incluyendo el ahorro energético, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Con este marco, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicó el 26 de octubre de 2022 el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y que tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a los tipos de intervenciones incluidos en la Intervención Sectorial Vitivinícola, entre ellos las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y de comercialización de productos vitivinícolas.

La sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 905/2022 se dedica a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización de productos vitivinícolas, y busca la mejora del rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad.

Además, el Real Decreto define la autoridad competente como el órgano competente de la comunidad autónoma en que la persona que solicite tenga sus instalaciones, que deberá, entre otras funciones, recoger las solicitudes de ayuda, llevar a cabo su tramitación y evaluación, seleccionar las operaciones a subvencionar y resolver la concesión de las ayudas.

Si bien este Real Decreto agota prácticamente las bases reguladoras de esta intervención y contiene elementos de la convocatoria de estas ayudas, quedarían aspectos susceptibles de desarrollo para las autoridades competentes,

razón por la cual se contemplan también en esta orden las precisiones de las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas.

Así, la Orden tiene por objeto precisar las bases reguladoras y convocar para todo el período de la intervención sectorial 2024-2027, la concesión de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización (Vinati), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Alimentación, y en virtud de las competencias encomendadas a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural mediante el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto precisar las bases reguladoras de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización (Vinati) que se contienen en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, para la aplicación de los tipos de intervención dentro de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español, para el periodo 2024 a 2027, y convocar, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para todo el periodo.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de aplicación de la presente orden, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se entiende por:

- a) Acción: conjunto de actuaciones, de acuerdo a la tipología de gastos subvencionables establecidos en el artículo 7 de la presente orden.
- b) Actuación: unidad funcional de ejecución, con un presupuesto definido y fecha de finalización dentro de cada ejercicio financiero.
- c) Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha (Appaa): Agrupación reconocida en base a la Orden 113/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fomento de la creación de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla-La Mancha y de creación del Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha.
- d) Autoridad competente: La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.
- e) Causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales: podrá reconocerse la existencia de causas de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.
Según se define en la Comunicación C (88) 1696 de la Comisión de 6 de octubre de 1988 relativa a «la fuerza mayor» en el derecho agrario europeo (88/C 259/07), cuando un beneficiario quiera acogerse a la fórmula «salvo causa de fuerza mayor» deberá aportar a la autoridad competente correspondiente una prueba documental irrefutable, conforme a los medios admitidos en Derecho, salvo en los casos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- f) Comercialización: posesión o exposición de un producto vitivinícola para su venta, entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado.
- g) Ejecución de la inversión o actuación: cuando la construcción de obra civil, o el montaje, la instalación o puesta en funcionamiento de maquinaria, equipos y/o programas informáticos o la prestación de los servicios contratados hayan finalizado materialmente, se hayan pagado y facturado en su totalidad y sean plenamente funcionales.
- h) Empresa: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, aquellas entidades que ejerzan actividades a título individual, las sociedades de personas, las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular y las comunidades de bienes.
- i) Empresas de categoría Pyme: de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría Pyme, se definen:

- Empresas Pyme Microempresas: Es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Empresas Pyme Pequeñas: Es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y que no sean microempresas.
- Empresas Pyme Medianas: Dadas las definiciones anteriores, es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros y que no sean microempresas ni pequeñas empresas.
- j) Empresas de categoría no Pyme: empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE. En la categoría no Pyme, se definen:
 - Empresas no Pyme Intermedias: Es el conjunto de empresas que ocupa al menos a 250 personas y menos de 750 personas o cuyo volumen de negocios anual es superior a 50 millones de euros e inferior a 200 millones de euros.
 - Empresas no Pyme Grandes: Es el conjunto de empresas que ocupa al menos a 750 personas y cuyo volumen de negocios anual es al menos de 200 millones de euros.
- k) Empresa en crisis: empresa en la que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2.2 de la Comunicación 2014/C249/01, de la Comisión de 31 de julio de 2014.
- l) Entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir): aquellas que se reconozcan conforme a lo establecido en el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro.
- m) Entidades asociativas prioritarias supraautonómicas (Eap): aquellas que se reconozcan conforme a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- n) Establecimiento: conjunto de edificios, edificio, zona del edificio, instalación o espacio abierto que se usa o que se va a utilizar para la elaboración o comercialización de productos vitivinícolas.
- ñ) Inicio de la inversión o actuación: el comienzo del trabajo de construcción de obra civil o, el montaje, la instalación, y la puesta en funcionamiento de maquinaria, equipos y/o programas informáticos, y/o la emisión de alguna factura correspondiente a alguno de los gastos para los que se solicita la ayuda, así como el pago parcial o total de alguno de estos gastos. Se considerará como fecha de inicio de la inversión la que se produzca en primer lugar.
- o) Objetivo global de una operación: el conjunto de los objetivos estratégicos y generales recogidos en la concesión de subvención.
- p) Operación: la acción o grupo de acciones que se incluyen en un proyecto formando el conjunto de inversiones objeto de una solicitud de ayuda.
- q) Productos vitivinícolas: Los productos listados en la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y que se hayan producido en el territorio español.
- r) Transformación: Cualquier acción efectuada sobre uva, mosto o vino que da lugar a un producto vitivinícola.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente orden las entidades que deseen acometer inversiones en transformación y/o comercialización en sus instalaciones, o inversiones en comercialización en instalaciones desvinculadas físicamente de la bodega, y sean de alguno de los tipos siguientes:

- a) Empresas vitivinícolas constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen productos vitivinícolas o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y sus asociaciones.
- c) Asociaciones de dos o más productores de productos vitivinícolas, con personalidad jurídica y constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Organizaciones interprofesionales.
- e) Organizaciones profesionales.

Artículo 4. Requisitos de admisibilidad de las personas beneficiarias.

1. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad de alguno de los tipos establecidos en el artículo 3.
- b) En el caso de operaciones de comercialización desvinculadas físicamente de la bodega, el solicitante deberá tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

c) Ser titulares de establecimientos radicados en Castilla-La Mancha dedicados, o que se vayan a dedicar, a la transformación, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas.

Cuando se trate de solicitantes cuya actividad sea únicamente la comercialización, al menos un 80 por ciento de su facturación en el último ejercicio cerrado anterior a la presentación de la solicitud de ayuda deberá proceder de la comercialización de productos vitivinícolas.

Este requisito no se aplicará a cooperativas que comercialicen el vino elaborado por sus miembros.

d) Ser una entidad viable económicamente, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro.

e) Tener acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente.

Cuando el solicitante sea una asociación de dos o más productores de productos vitivinícolas con personalidad jurídica, cada uno de los integrantes deberá demostrar la capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios de forma independiente de acuerdo a su participación en la inversión, o bien, alternativamente, que dicha asociación cuenta con esa capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios.

f) Comprometerse a mantener la propiedad y la posesión de los activos materiales e inmateriales adquiridos durante un período de cinco años a partir de la fecha del pago final de la ayuda.

En el caso de empresas de categoría Pyme, el período indicado en el párrafo anterior será de tres años a partir de la fecha del pago final de la ayuda.

g) Tener el establecimiento objeto de la operación inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y en el Registro General Sanitario de Alimentos. En caso de tratarse de operaciones de nueva instalación, deberá presentarse un compromiso escrito de inscripción en ambos registros.

2. No podrán ser beneficiarias de esta ayuda aquellas personas solicitantes en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se trate de una empresa en crisis.

b) Cuando se encuentre en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario.

c) Haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento.

d) Hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio.

e) Estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Ser empresas no Pyme vitivinícolas de carácter asociativo (cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación o Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional).

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de todos los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite. No obstante, para solicitudes de subvenciones de importe superior a 30.000 euros la circunstancia del artículo 13.3 bis se acreditará mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Dicho certificado deberá referirse de forma expresa a los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Artículo 5. Operaciones de inversión subvencionables.

1. Las operaciones objeto de solicitud de ayuda vendrán programadas en un calendario de ejecución de inversiones, y podrán ser:

a) Operaciones anuales: cuando la operación se lleve a cabo en una única anualidad. En una operación anual la ejecución de las inversiones se iniciará conforme a lo establecido en el artículo 6.e) de la presente orden y finalizará el 30 de abril del año siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

b) Operaciones bienales: cuando la operación se lleve a cabo programándose las inversiones en dos anualidades consecutivas. En las operaciones bienales la ejecución de las inversiones programadas en la primera anualidad se iniciará conforme a lo establecido en el artículo 6.e) de la presente orden, y finalizará el 30 de abril del año siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda. La ejecución de las inversiones programadas en la segunda anualidad se iniciará conforme a lo establecido en el artículo 6.e) de la presente Orden, y finalizará el 30 de abril del segundo año siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

Las inversiones se programarán de tal forma que haya un mínimo del 50 % del presupuesto subvencionable de la operación completa en la primera anualidad.

2. En las solicitudes concurrentes a la convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes se inicia el 1 de diciembre de 2025 y finaliza el 31 de enero de 2026, solo serán admisibles operaciones anuales.

Artículo 6. Criterios de admisibilidad de las operaciones de inversión.

Las operaciones de inversión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan por finalidad la transformación y/o comercialización de productos vitivinícolas.
- b) Contribuir, al menos, a uno de los objetivos estratégicos previstos en el anexo I de la presente Orden. La consecución de los objetivos estratégicos se basará en los criterios de priorización según la equivalencia establecida en el anexo I.
- c) Contribuir a alguno de los objetivos generales previstos en el anexo II de la presente Orden. La consecución de dichos objetivos generales se basará en la ejecución de las inversiones conforme al desglose establecido en el anexo II.
- d) Ser coherentes con los objetivos fijados por la persona solicitante y con el probable éxito de la operación en la mejora del rendimiento general de la transformación o comercialización, en las instalaciones del solicitante y su adaptación a las demandas del mercado, aumento de su competitividad o sostenibilidad ambiental.
No se concederá ayuda alguna en aquellos casos en que sean detectadas situaciones de incoherencia dentro de las solicitudes de ayuda o que reflejen expectativas no suficientemente documentadas.
- e) La ejecución de las inversiones no se podrá iniciar antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda ni de, en su caso, el levantamiento del acta de no inicio correspondiente, salvo para los gastos señalados en el apartado 8 del anexo IV de la presente orden, que podrán ser tenidos en consideración tanto desde la fecha de presentación de la solicitud como en los doce meses previos a la fecha de solicitud de ayuda.
El inicio de la ejecución de las inversiones de la operación previamente a la resolución no implica compromiso alguno por parte de la Administración sobre la concesión de la ayuda ni generará expectativas legítimas de concesión de ayuda.
- f) Tener un presupuesto de inversión solicitado igual o superior a 100.000 euros.
- g) Alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos atendiendo a los criterios de priorización establecidos en el Anexo VI de la presente orden.

Artículo 7. Acciones y gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables los costes de las siguientes acciones:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. Dentro de estos gastos quedan incluidas las inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, siempre que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.
- c) Gastos administrativos vinculados a los gastos contemplados en las letras a y b, tales como honorarios de arquitectura, ingeniería y asesoría, así como estudios de viabilidad.
- d) La adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.

2. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación de costes, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. La Administración evaluará la moderación de los costes propuestos mediante la comparación de diferentes ofertas, de manera que, con carácter general, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, teniendo en cuenta que:

- las ofertas deben ser de proveedores independientes, es decir, los proveedores ofertantes no podrán ser socios, partícipes o empresas relacionadas o vinculadas con el solicitante de la ayuda ni entre sí.
- los elementos de las ofertas deben ser comparables.
- la descripción de las ofertas debe ser clara y estar suficientemente detallada.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido deberá justificarse adecuadamente.

Independientemente de la comparación de ofertas presentadas, la Administración podrá recurrir a los siguientes sistemas con el fin de corroborar que los precios ofertados para los diferentes gastos incluidos en el plan de inversión son razonables y acordes con los precios de mercado:

a) Costes de referencia.

La autoridad competente podrá utilizar una base de datos completa, detallada y actualizada de precios de referencia, basándose en precios existentes en el mercado, o en información disponible en operaciones de inversión de convocatorias anteriores.

b) Comité de evaluación.

La autoridad competente podrá evaluar los costes mediante un comité de evaluación debiéndose tener en cuenta la experiencia de sus miembros en el área correspondiente. Podrá llevarse también a cabo un estudio de mercado.

3. Si las inversiones consisten en la adquisición de edificaciones, se deberá aportar un certificado de tasación independiente debidamente acreditada o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precio de mercado.

4. Los gastos en barricas de madera de entre 210 y 230 litros de capacidad, deberán cuantificarse y presupuestarse de manera diferenciada, en función del origen de su madera (francés, americano, roble mixto u otros orígenes).

5. Con independencia de lo anterior, los gastos recogidos en el anexo III de la presente orden se atenderán a las cuantías máximas admisibles que allí se indican, de manera que, si en una operación concreta se superan tales máximos, el exceso será considerado gasto no subvencionable. Estos importes máximos no eximen de la obligación de evaluar la moderación de costes.

6. No tendrán la consideración de subvencionable los gastos establecidos en el anexo IV de la presente orden.

Artículo 8. Solicitudes y notificaciones vía electrónica.

1. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, tanto las personas físicas como las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse con la autoridad competente a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de los regulados en la presente orden.

2. Todas las solicitudes y comunicaciones mencionadas en la presente orden, así como la documentación correspondiente que deba adjuntarse a las mismas, se presentarán por vía telemática, con firma electrónica de la persona solicitante en caso tratarse de persona física, o del representante legal que figure en la solicitud presentada, y mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes, habilitados al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

En el caso particular de las garantías previstas en esta orden, éstas se presentarán en la Caja General de Depósitos, debiendo adjuntar el correspondiente resguardo de presentación al anexo VIII habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3. La garantía de buena ejecución prevista en el artículo 12 que deba presentarse de forma presencial, lo harán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la provincia donde radique el establecimiento objeto de solicitud de ayuda o, donde se ubique el domicilio fiscal en caso de operaciones de comercialización desvinculadas de la bodega, pudiendo ser presentadas también en los Servicios Centrales, y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No podrá presentarse esta documentación telemáticamente dado que es necesaria la documentación original de la constitución de la garantía.

4. Todos los requerimientos, las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los interesados se llevarán a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos. A tal efecto, la persona solicitante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notifica/>).

Artículo 9. Presentación de solicitudes de ayuda y documentación adjunta.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo V de esta Orden, y deberán venir acompañadas de la documentación indicada en el apartado 5 de este artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará el 1 de diciembre de cada año y finalizará el 31 de enero del año siguiente, salvo para la primera convocatoria de ayudas, para la que el plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará el día siguiente a la publicación de la presente orden y finalizará el 1 de abril de 2023.

3. En las solicitudes de ayuda deberán cumplimentarse todos los apartados, así como definir claramente las acciones y los gastos asociados a cada uno de los objetivos generales seleccionados para la operación objeto de solicitud de ayuda. Asimismo, se deberá especificar el calendario de ejecución de cada uno de los gastos de la operación indicando la anualidad de justificación y solicitud de pago. Del mismo modo, deberán señalarse los criterios de priorización a los que se desea optar con la operación. Para el caso de inversiones en comercialización a llevar a cabo en ubicaciones desvinculadas de la bodega, se deberá indicar la localización exacta de las mismas.

En todo caso, las solicitudes presentadas deberán estar lo suficientemente desarrolladas como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa, su admisibilidad y los criterios de priorización, a fin de que puedan puntuarse de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo VI de la presente orden.

4. Solo podrá presentarse una solicitud por establecimiento y convocatoria.

5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación, según corresponda:

a) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de la persona beneficiaria:

a.1) Informe de Plantilla Media de Trabajadores en situación de alta correspondiente al último año contado desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, relativo a todas las Cuentas de Cotización correspondientes a la empresa solicitante y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con la misma, a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa.

a.2) En el caso de personas físicas:

i. Copia del NIF/NIE, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ii. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar:

a). Copia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b). Documento válido en Derecho que acredite la representación.

iii. Copia de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

iv. Cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial de los tres últimos ejercicios, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

a.3) En el caso de personas jurídicas:

i. Escritura de constitución o documento constitutivo equivalente, así como los últimos estatutos completos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, en su caso, así como las modificaciones parciales.

ii. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar:

a). Copia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b). Documento válido en Derecho que acredite la representación.

iii. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, informe de

auditoría e informe de gestión, en su caso, y la última declaración del Impuesto de Sociedades presentada ante la Hacienda Pública.

iv. En el caso de que la empresa solicitante forme parte de un grupo empresarial, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados, de acuerdo con el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre de 2010, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad, y la legislación contable y mercantil.

v. En el caso de asociaciones de dos o más productores con personalidad jurídica, certificado del órgano rector de la asociación relativo a los productores participantes en la misma.

a. 4) En el caso de que la persona solicitante sea una comunidad de bienes, deberá presentar:

i. Acuerdo de constitución de la comunidad de bienes en el que conste la identificación de los miembros que la componen y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la comunidad.

ii. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar:

a). Copia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b). Documento válido en Derecho que acredite la representación.

iii. Documentación de cada uno de sus miembros indicada en los puntos a.2) o a.3) según sean personas jurídicas o físicas.

iv. Declaración informativa de atribución de rentas (modelo 0184).

a. 5) En el caso de empresas cuya actividad única sea la comercialización de productos vitivinícolas, copia del extracto del libro mayor o documentación equivalente, correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, con objeto de acreditar la facturación en dichos productos.

b) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de las operaciones:

b. 1). Para todos los gastos que componen la operación de inversión, 3 facturas pro forma o presupuestos de diferentes proveedores emitidos a nombre de la persona solicitante, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en cuyo caso deberán aportar documentación que acredite fehacientemente dicha circunstancia.

b. 2). Para todos los gastos que componen la operación de inversión, relación de ofertas y elección según el modelo de anexo VII de la presente Orden. En el caso de no recaer la elección del gasto en la propuesta económicamente más ventajosa, deberá aportarse memoria justificativa independiente. A partir de la convocatoria cuyo plazo de presentación comienza el 1 de diciembre de 2023 y finaliza el 31 de enero de 2024, así como en convocatorias posteriores, la relación de ofertas y elección pasará a presentarse en formato Excel, conforme a plantilla que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b. 3) Para el caso de inversiones consistentes en la adquisición de edificaciones, se deberá aportar un certificado de tasación independiente debidamente acreditada o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precio de mercado.

b. 4) En caso de inversiones en adquisición de barricas, toneles y tinos de madera, inventariado de los elementos existentes en la industria a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, indicándose número, origen de la madera y capacidad volumétrica total de estos elementos.

b. 5) Justificación del pago de la tasa en concepto de visita para comprobación del no inicio de la ejecución de las inversiones.

b. 6) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno para ejecutar las inversiones, tales como, títulos de propiedad debidamente liquidados, contrato de arrendamiento o cesión municipal del terreno por un mínimo de quince años, en su caso, debidamente liquidados.

b. 7) Planos de situación de la industria, demarcando claramente las instalaciones existentes, así como planos demarcando la ubicación de las inversiones objeto de solicitud de ayuda.

b. 8) En el caso de inversiones consistentes en sistemas que generen energía, deberá aportarse un certificado o estudio emitido por un experto independiente acreditando que la cantidad de energía anual generada no supera la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.

c) Documentación ligada a los criterios de priorización establecidos en el anexo VI de esta Orden:

c. 1) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 1.1 para el caso de solicitantes entidades de base que pertenezcan a Entidades Asociativas Prioritarias, certificado de pertenencia a la EAP.

c. 2) El cumplimiento del Criterio 1.1, para el caso de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional y sus entidades de base, así como para Agrupaciones de Productores de productos agroalimentarios de Castilla-La Mancha y sus entidades de base, se verificará de oficio por la Administración.

c. 3) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 1.2.1 para el caso de sociedades mercantiles, estas deberán aportar certificado del secretario del Consejo de Administración indicando la composición de la sociedad y el porcentaje de distribución del capital social.

- c. 4) El Criterio 1.2.2 será verificado de oficio por la Administración.
- c. 5) El criterio 1.3 será verificado de oficio por la Administración, o, en caso de oponerse a su consulta, deberá aportarse el certificado correspondiente.
- c. 6) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 1.4, certificación medioambiental: Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) N° 1221/2009) o la Norma ISO 14.001 - Certificado Wineries for Climate Protection.
- c.7) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 1.5: Acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa en el que se aprobaron normas de vendimia para la implantación de sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos con una antigüedad mínima de 3 años.
A efecto de la presente orden se entenderá por pago por calidad la liquidación diferenciada de la uva a los viticultores en función de criterios agronómicos y analíticos siguientes:
- Criterios agronómicos: variedad de uva
- Criterios analíticos: al menos tres de los siguientes parámetros: grado alcohólico volumétrico potencial, acidez total, contenido en ácido tartárico, índice de polifenoles totales (en variedades tintas), contenido en ácido glucónico y contenido en potasio. pH <4
Asimismo, la industria deberá indicar qué aparatos de medición empleará para la determinación analítica de dichos parámetros.
El sistema de pago por calidad se acreditará mediante normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos directivos de la empresa.
- c. 8) A efectos de acreditar el cumplimiento del criterio 1.6: contrato en vigor a fecha de presentación de solicitud de ayuda utilizado por la entidad para compra/venta de uva y vino.
- c. 9) Los criterios 1.7, 1.8, 1.9, 1.11 y 1.12 serán verificados de oficio por la administración.
- c. 10) El criterio 1.10 será verificado de oficio por la Administración en base a los datos declarados en Infovi. Para el caso de pequeños productores (<1000 HI) se deberá aportar copia de los libros de registro de embotellado correspondientes al último año.
- c. 11) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.1: La persona solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética descritas en el anexo VI de la presente Orden y, para esas inversiones concretas, deberá aportar certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% con respecto al consumo energético anterior a la ejecución de la inversión o, en caso de nuevas instalaciones, respecto al consumo energético de una inversión equiparable convencional.
- c. 12) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.2: La persona solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones en uso de energías renovables descritas en el anexo VI de la presente Orden.
- c. 13) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.3: La persona solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones en aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes.
- c. 14) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.4: La persona solicitante declarará responsablemente en la solicitud de ayuda ser titular de viñedo y no ser titular de una instalación de elaboración de productos vitivinícolas.
- c. 15) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.5: La persona solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario.
- c. 16) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.6: La persona solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones orientadas parcial o totalmente a la obtención de productos ecológicos.
- c. 17) A efectos de acreditar el cumplimiento de los Criterios 2.7.1, 2.7.2 y 2.7.3: La persona solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones orientadas a la obtención de productos acogidos a los regímenes de calidad que correspondan.
- c. 18) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.8: La persona solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones orientadas a la comercialización descritas en el anexo VI de la presente Orden.
- c. 19) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.9: La persona solicitante identificará en la solicitud de ayuda aquellas inversiones destinadas a la transformación digital de la industria (industria conectada) descritas en el anexo VI de la presente Orden, y deberá aportar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)".
- c. 20) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.10: La persona solicitante deberá aportar certificado del Grupo Operativo identificando el órgano de la Administración que le concedió ayuda para el desarrollo del proyecto innovador y el número de expediente asignado, así como la descripción del proyecto y su resultado.
- c. 21) A efectos de acreditar el cumplimiento del Criterio 2.11: La persona solicitante deberá declarar de forma expresa en la solicitud de ayuda la innovación introducida en productos o presentaciones.

Artículo 10. Tramitación y evaluación de las solicitudes.

1. Los Servicios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural competentes en materia de inversiones en industrias agroalimentarias verificarán la admisibilidad de las solicitudes

y documentación presentadas, de conformidad con esta orden y con el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. Asimismo, verificarán el cumplimiento de los criterios de priorización establecidos en el anexo VI de la presente Orden.

En virtud del artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), si la solicitud no se acompaña de todos los documentos e informaciones establecidas o estos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que sí no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Si la solicitud presentada no cumpliera con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención o con los requisitos para considerar la operación de inversión subvencionable, se emitirá un trámite de audiencia a fin de que las personas solicitantes puedan efectuar alegaciones en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación.

2. El servicio con competencias en materia de inversiones en industrias agroalimentarias de la Dirección General de Alimentación (en adelante, la Dirección General) valorará las solicitudes admisibles y elaborará una lista provisional con las operaciones de inversión puntuadas y priorizadas atendiendo a los criterios de priorización establecidos en el anexo VI de la presente Orden.

En caso de empate en la puntuación obtenida en la fase de valoración anterior, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en el apartado 2. "Priorización de operaciones" del anexo VI de la presente Orden.

Si persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la suma de las valoraciones de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3.

Y, si aún persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada.

3. Todos los requerimientos, notificaciones y comunicaciones, mencionadas en este artículo, así como la presentación de la documentación correspondiente que deba adjuntarse a las mismas, se llevarán a cabo en la forma establecida en el artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 11. Procedimiento de selección de operaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, una vez conocidas las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio financiero, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural acordará, para el primer ejercicio financiero de la convocatoria, la asignación de fondos a cada comunidad autónoma proporcionalmente al importe de la ayuda máxima demandada por cada una de ellas en dicho primer ejercicio financiero, en función de los tipos de ayuda establecidos en el artículo 23, apartados 3 y 4, del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

La asignación correspondiente al segundo ejercicio financiero de la convocatoria para cada comunidad autónoma se determinará en función de las operaciones bienales que sean aprobadas por la autoridad competente.

2. Con el presupuesto asignado en Conferencia Sectorial, la Dirección General competente en materia agroalimentaria seleccionará las operaciones a subvencionar, así como la ayuda financiera para cada una de ellas. Atendiendo al apartado 8 del artículo 23 del Real Decreto 905/2022, la Dirección General podrá disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención dentro de la comunidad autónoma.

Artículo 12. Resolución, aceptación y garantía de buena ejecución.

1. Una vez seleccionada la ayuda financiera conforme al artículo anterior, la persona titular de la Dirección General de Alimentación dictará la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas y la notificará al beneficiario en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La resolución aprobatoria indicará los objetivos estratégicos y generales de la operación aprobada, las acciones, el importe de las inversiones subvencionables, la ayuda concedida y el calendario de ejecución de la operación, así como las demás condiciones particulares que afecten al beneficiario.

3. En el caso de resolución positiva, en el plazo máximo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar en la forma establecida en el artículo 8 de la presente Orden:

a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el anexo VIII de esta Orden.

b) Un documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución por un importe no inferior al 15 por cien de la ayuda concedida, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) nº 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en un plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Conforme establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria estará obligada a:

a) Ejecutar las acciones contempladas en la resolución aprobatoria de la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la operación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

d) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien actuaciones similares a las subvencionadas.

e) Conservar los documentos justificativos de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.

f) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 22 de esta Orden.

g) Suministrar la información establecida en el artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Artículo 14. Modificación de las operaciones de inversión.

1. Las personas beneficiarias podrán solicitar la modificación de las inversiones previstas en la operación, utilizando para ello el modelo de solicitud establecido en el anexo IX de la presente Orden.

2. Las modificaciones podrán ser de dos tipos:

a). Modificaciones menores, que serán las siguientes:

1º) Cambio de marca o proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.

2º) Cambio en el número de barricas, siempre y cuando se mantenga la capacidad total y sus características de acuerdo con la tipología prevista en el epígrafe IV del anexo III.

b) Modificaciones mayores, que serán aquellas distintas a las modificaciones menores definidas en el apartado anterior. La no realización de una actuación será siempre considerada como una modificación mayor.

3. En todo caso, para su admisibilidad, se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:

a) No se autorizarán modificaciones que alteren los objetivos estratégicos o generales con que fue aprobada la operación.

b) No se autorizarán modificaciones que alteren las condiciones de elegibilidad establecidas en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la presente Orden.

c) No se autorizarán modificaciones que impliquen una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en el proceso de selección previo, de forma que quede por debajo de la puntuación de corte entre las solicitudes aprobadas y no aprobadas.

Las acciones que hayan dado lugar a la obtención de puntuación de acuerdo a los criterios de priorización y sean eliminadas de la operación con posterioridad, solo podrán ser incluidas en una convocatoria posterior por causas debidamente justificadas.

d) No se autorizarán modificaciones que no estén debidamente justificadas.

e) No se autorizarán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 b) y 9 c) del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión.

f) No se autorizarán modificaciones que supongan un traslado de pagos de un ejercicio financiero a otro.

g) No se autorizarán modificaciones que supongan una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40 % de la inicialmente aprobada.

h) No se autorizarán modificaciones que supongan un aumento del presupuesto subvencionable anualmente aprobado.

4. En los casos de modificación de inversiones incluidas en una operación aprobada, se deberá garantizar que cualquier nuevo gasto cumple lo previsto en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la presente orden, así como que no son superados los límites señalados en el apartado 4 del artículo 7, debiendo quedar constancia de tales comprobaciones en la tramitación del expediente. En caso de nuevas inversiones, se deberá aportar 3 facturas proforma a fin de llevar a cabo la moderación de costes, para determinar si los mismos son acordes a los precios del mercado, y las inversiones no deberán iniciarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de modificación ni al levantamiento del acta de no inicio correspondiente.

5. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados no supondrán incremento de la subvención concedida.

6. Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida.

7. No estarán permitidas más de dos solicitudes de modificación por operación y anualidad, salvo causas de fuerza mayor.

8. Las solicitudes de modificación mayor se presentarán antes del 1 de febrero de la anualidad para la cual se aprobó la ejecución de la inversión objeto de modificación y deberán ser autorizadas con carácter previo a su ejecución.

9. Las modificaciones menores deberán presentarse a más tardar antes de la comunicación de fin de actuaciones o de la presentación de la solicitud de pago, y no requerirán de autorización previa a su ejecución.

10. Todas las modificaciones deberán presentarse ante el Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural competente en la materia. Dicha Delegación deberá evaluar todas las modificaciones presentadas y, en su caso, informar de las mismas previamente a su resolución, correspondiendo resolver a la Dirección General.

11. Independientemente de lo previsto en este artículo, se podrán excepcionalmente autorizar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas en los apartados anteriores en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

12. La persona beneficiaria deberá mantener su obligación de depósito de garantía de buena ejecución en razón de los importes calculados sobre la concesión de la subvención inicial.

Artículo 15. Financiación.

Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se harán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, imputándose en las aplicaciones presupuestarias 21.05.0000.G/716A/77333 y 21.05.0000.G/716A/78333 Fondo 0000000296 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.

1. No se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial del Vino las intervenciones que estén recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las medidas que están recogidas en el Reglamento (CE) nº 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de

2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) n° 2051/97, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

2. La percepción de la subvención prevista en esta Orden, para financiar la operación presentada, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 17. Cuantía de la ayuda.

1. En Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, el tipo de ayuda será como máximo un 50 por ciento del presupuesto subvencionable de la operación.

2. El tipo máximo de ayuda, al que se refiere el apartado 1 de este artículo se aplicará de la siguiente forma:

- a) A las microempresas y pequeñas y medianas empresas, se aplicará el tipo máximo de ayuda.
- b) Para las empresas de categoría no Pyme intermedias, la intensidad de la ayuda será el 50 por ciento del tipo máximo de ayuda establecido en el apartado 1 de este artículo
- c) Para las empresas de categoría no Pyme grandes, la intensidad de la ayuda será el 25 por ciento del tipo máximo de ayuda establecido en el apartado 1 de este artículo

3. Para determinar la categoría de una empresa solicitante, se utilizarán los criterios de cálculo establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, criterios basados en el número de empleados/as y el volumen de negocios de los solicitantes.

Además, deberán indicarse en la solicitud de ayuda las personas físicas administradoras de la empresa solicitante y su posible participación en otras empresas, así como las relaciones existentes entre la empresa solicitante y otras empresas.

4. Cuando el solicitante sea una asociación de dos o más productores de productos vitivinícolas, con personalidad jurídica, sin actividad económica, para calcular la ayuda se hará proporcionalmente a la participación de cada uno de los productores en la inversión, de acuerdo al tipo de ayuda que tendría cada productor de forma independiente.

5. Para las inversiones en otros países de la Unión Europea, se tendrá en cuenta su ubicación para determinar el porcentaje de ayuda, de acuerdo a la clasificación de la región, conforme a los tipos máximos de ayuda establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

6. No obstante lo anterior, tal y como se establece en el artículo 11.2 de la presente orden, se podrán disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención.

Artículo 18. Justificación de la operación de inversión y pago de la ayuda.

1. Atendiendo al calendario de ejecución aprobado, las operaciones anuales y la primera anualidad de las operaciones bienales tendrán como fecha límite de justificación y solicitud de pago el 30 de abril del año siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

La segunda anualidad de las operaciones bienales tendrá como fecha límite de justificación y solicitud de pago el 30 de abril del segundo año siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

2. En caso de operaciones bienales, cuando un beneficiario adelante la ejecución de una o varias actuaciones inicialmente previstas para la segunda anualidad de la operación, según su calendario de ejecución, podrá presentar la justificación y la solicitud de pago de dichas actuaciones en el mismo plazo que el establecido para la justificación de actuaciones previstas para la primera anualidad de la operación, quedando condicionado su pago a la existencia de fondos.

3. El beneficiario tendrá derecho a la percepción de la ayuda una vez se haya comprobado documentalmente y sobre el terreno la ejecución de todas las acciones previstas en la resolución aprobatoria o modificada, excepto en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

4. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la ayuda final se reducirá de acuerdo con el importe de estas acciones no ejecutadas, abonándose la ayuda correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente.

5. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, pero se alcance el objetivo global de la operación, la ayuda final se reducirá aplicando una penalización igual al 100 % del importe correspondiente a las acciones incluidas en la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada que no se hayan ejecutado totalmente. Es decir, la ayuda final a abonar será calculada teniendo en cuenta el importe correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente y aplicando dicha penalización.

6. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, y no se logre el objetivo global de la operación, no se abonará ninguna ayuda.

7. En el caso de aplicar estas reducciones, si ya se hubieran abonado ayudas por acciones individuales, se exigirá el reintegro de las cantidades correspondientes a dichas acciones más los intereses correspondientes.

8. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones con la Administración General del Estado y con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el caso de que la persona beneficiaria sea una comunidad de bienes, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que alguno de sus miembros no se halle al corriente de estas obligaciones.

9. La Dirección General emitirá una resolución de pago una vez se haya certificado que se han ejecutado las acciones previstas en la operación de inversión, realizándose el pago a más tardar en un plazo máximo de un año contado a partir del día de presentación de la solicitud de pago, a menos que tenga lugar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 19. Solicitud de pago y documentación adjunta.

1. Las solicitudes de pago se ajustarán al modelo establecido en el anexo X de la presente Orden, debiendo cumplimentarse todos los apartados, reflejando de forma detallada los gastos de cada acción y de cada objetivo general en los cuadros del anexo X, y haciendo constar la correspondiente declaración responsable en relación a la titularidad de la cuenta bancaria.

2. Las solicitudes de pago vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Las facturas de los gastos en los que se han incurrido en la ejecución de la operación y justificantes de los pagos realizados, mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sean admisibles pagos en metálico. Para el caso de facturas de maquinaria y bienes de equipo debe especificarse el fabricante, modelo, número de serie y año de fabricación.

b) Relación de facturas en formato Excel, según Anexo XI de la presente resolución de convocatoria de ayuda.

c) Proyecto firmado por técnico competente cuando la inversión a realizar lo exija con carácter obligatorio.

d) Licencia de obras en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea obligatorio.

e) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y, en su caso, al corriente del reintegro de subvenciones en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) En cualquier caso, se podrá exigir cualquier otra documentación y medios de prueba, que pueda justificar las acciones realizadas, o documentación exigida por normativa de obligado cumplimiento, con el fin de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.

3. Los Servicios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural examinarán la documentación presentada y en su caso certificarán la realización de las inversiones. Verificado que se cumplen

todos los requisitos establecidos en la presente Orden para el pago de la ayuda, procederán a la autorización del pago, que será remitida a la Dirección General de Alimentación, que será la encargada de ejecutar el mismo.

Artículo 20. Liberación y ejecución de garantías.

1. La garantía se liberará cuando la Delegación Provincial compruebe mediante los controles correspondientes que se ha realizado la operación y se ha entregado la documentación requerida en el artículo 19.

2. En el caso de que el beneficiario no ejecute la operación cubierta por la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada o no cumpla el objetivo global, se ejecutará la garantía de buena ejecución, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Artículo 21. Controles.

1. Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, de modificación y de pago, tal y como establece el artículo 71 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

2. Con carácter previo al pago final de las ayudas a una operación se realizarán controles sobre el terreno sistemáticos que incluirán la verificación de los criterios de subvencionabilidad, los compromisos y otras obligaciones que puedan comprobarse en el momento de la visita y que no hayan podido verificarse durante los controles administrativos, así como de la exactitud de los datos declarados por el beneficiario en relación con los documentos disponibles y los registros oficiales tal y como establece el artículo 75 del Real Decreto 1047/2022.

3. Con carácter posterior al pago final de las ayudas a una operación, podrán efectuarse controles de durabilidad de la inversión con el fin de verificar el que los activos materiales e inmateriales adquiridos permanecen tanto en propiedad como en posesión de la persona beneficiaria durante el período establecido en el artículo 4.1 letra f) de la presente orden.

Artículo 22. Pagos indebidos, reintegros y sanciones.

1. La persona beneficiaria deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución ((UE) nº 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

2. Procederá el reintegro de la ayuda, más los correspondientes intereses de demora, si, en los cinco años siguientes al pago final de la ayuda a una persona beneficiaria, o en los tres años siguientes al pago final de la ayuda para el caso de una persona beneficiaria de categoría pyme, se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) el cese de la actividad de la persona beneficiaria o la transferencia a otra entidad;
- b) un cambio en la propiedad, en especial cuando proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida, o
- c) Cualquier otro cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de aplicación de la intervención, de modo que se menoscaben sus objetivos originales

3. Asimismo, se aplicarán las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así procederá el reintegro total de las cantidades percibidas como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- c) Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:
 - 1º) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención
 - 2º) La intencionalidad.
 - 3º) La reiteración.

4. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

5. A las ayudas previstas en esta orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES22 2103 8559 9000 3000 5750, especificando en el concepto "devolución voluntaria ayudas inversiones Vinati". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Artículo 24. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se publicará a posteriori la lista de las personas beneficiarias del Fega en la página Web del Fega (www.fega.es).

2. No obstante lo anterior, a efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición adicional única. Criterios del Fondo Español de Garantía Agraria (Fega)

En la tramitación de estas ayudas serán de aplicación los criterios y directrices que el Fondo Español de Garantía Agraria (Fega) anualmente emita con relación a cada convocatoria en la circular de coordinación sobre gestión y control de estas ayudas, así como en la guía para justificación de las mismas.

Disposición transitoria única.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, la sección cuarta del Real Decreto 1363/2018 de 12 de enero para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y la Orden 42/2018, de 20 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para ayudas en inversiones de determinadas infraestructuras al sector vitivinícola, dentro del Programa de Apoyo 2019-2023 y se establece su convocatoria para todo el período (Vinati), seguirán siendo de aplicación a las solicitudes presentadas antes del 1 de febrero de 2022.

Disposición final primera. Adecuación de normas básicas.

La convocatoria de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, dictado al amparo de la competencia 10ª y 13ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que, si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas.

Disposición final segunda. Recurso contra la convocatoria de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

Contra la convocatoria que se contiene en esta orden de la ayudas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de

conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran haber cabido contra la regulación que se contiene en la orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.

Disposición final tercera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de inversiones en industrias agroalimentarias, a dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de marzo de 2023

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



ANEXO I. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LAS OPERACIONES

Nº	Objetivos estratégicos	Criterios del anexo VI
1	Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario	1.1, 1.2
2	Fomento de la sostenibilidad social.	1.6
3	Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y efluentes.	2.1, 2.2, 2.3, 2.5
4	Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.	1.4
5	Fomentar la producción ecológica.	1.7, 2.6
6	Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.	1.5, 1.8, 2.7
7	Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.	1.9.1, 1.9.2, 1.9.3
8	Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor.	1.10, 2.4
9	Fomentar las inversiones en comercialización	2.8
10	Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones	2.10, 2.11
11	Impulsar la adopción de tecnologías digitales en las agroindustrias (Industria Conectada).	2.9



ANEXO II. OBJETIVOS GENERALES DE LAS OPERACIONES

- 1.- Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega):
 - a. Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico.
 - b. Inversiones en otras instalaciones de bodega.
 - c. Inversiones en obra civil:
 - i. Construcción de nuevos inmuebles.
 - ii. Mejora de inmuebles.
 - iii. Adquisición de inmuebles.
 - d. Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos:
 - i. Maquinaria y/o equipos para la transformación de la uva (pesaje, prensado, etc.).
 - ii. Maquinaria y/o equipos de fermentación y/o vinificación.
 - iii. Maquinaria y/o equipos de tratamiento de vinos y mostos (filtración, sedimentación, clarificación, etc.).
 - iv. Maquinaria y/o equipos de control de temperatura.
 - v. Equipos para el movimiento y tratamiento del vino en bodega.
 - vi. Equipos para almacenamiento, mezcla, cuidado posterior y envejecimiento del vino.
 - vii. Equipos generales para el embotellado, envasado, etiquetado y embalaje.
 - viii. Equipos específicos para la producción, almacenamiento, embotellado y acondicionamiento de vinos espumosos.
 - ix. Software para la gestión de la bodega.
 - x. Equipos para la gestión de aguas residuales y otros residuos.
 - e. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 1.
- 2.- Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:
 - a. Inversiones en construcción de laboratorios y dotación.
 - b. Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de las materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación.
 - c. Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos.
 - d. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 2.
- 3.- Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas:
 - a. Inversiones en establecimientos de presentación y venta:
 - i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles).
 - ii. Maquinaria y equipos, incluido software.
 - b. Inversiones en almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:
 - i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, sólo incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
 - ii. Maquinaria y equipos, incluido software.



- c. Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas.
 - d. Hardware, software, y/o plataformas web para comercio electrónico destinadas exclusivamente a los productos vitivinícolas.
 - e. Registro de marcas colectivas.
 - f. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 3.
4. Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales:
- a. Inversiones en obra civil, incluida la urbanización exterior:
 - i. Construcción de nuevos inmuebles.
 - ii. Mejora de inmuebles.
 - iii. Adquisición de inmuebles.
 - b. Inversiones en suministros energéticos y acometidas de servicios (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, ..., etc.).
 - c. Inversiones en otras instalaciones y equipos, incluido software:
 - i. De uso administrativo.
 - ii. De gestión empresarial.
 - d. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 4.



ANEXO III. LÍMITES MÁXIMOS

El importe de estos límites máximos se aplicará también como inversión máxima a subvencionar para la adquisición de edificaciones, incluido su acondicionamiento o reforma.

I. Urbanización

Solamente se admitirán inversiones en cierre de la parcela, explanadas y firmes, con las siguientes limitaciones en todo caso:

- Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 40 euros por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas.

El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto de la operación de inversión.

- Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 euros por metro cuadrado objeto de actuación.

El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.

Solo puede subvencionarse la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida.

II. Edificaciones.

El importe máximo subvencionable ascenderá a:

- 520 euros por metro cuadrado construido, cuando la inversión se ejecute en España.
- 570 euros metro cuadrado cuando la inversión se ejecute en otros países de la Unión Europea.

Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. A este fin, dichos límites no podrán ser superados incluso en los supuestos en los que sobre una misma superficie se den de forma simultánea más de uno de esos gastos.

En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones como saneamiento, fontanería, electricidad, telecomunicaciones, climatización, ventilación, u otras similares.

Estas limitaciones también serán de aplicación a vinotecas, salas de exhibición, puntos de venta y centros logísticos.



III. Otras limitaciones aplicables a zonas y equipos específicos.

En el caso de superficies dedicadas a salas de catas o dedicadas específicamente dentro de la bodega a la exposición y venta al por menor de los productos, la superficie máxima subvencionable será del 15 % de la superficie de la bodega resultante tras la ejecución del proyecto.

IV. Otras limitaciones al importe de la inversión auxiliable y a su clasificación.

Las inversiones en estudios de viabilidad técnica y económica, así como la evaluación de impacto ambiental serán admisibles siempre que el estudio se presente con la solicitud, siendo en todo caso el importe máximo admisible de 1.900 euros por cada uno de los dos conceptos.

Las inversiones relativas a la creación de tiendas online se limitarán a 3.400 euros.

Cuando entre las inversiones objeto de la ayuda se incluyan barricas de madera de entre 210 y 230 litros de capacidad, a veces denominadas como bordelesas, éstas deberán cuantificarse y presupuestarse de manera diferenciada, en función del origen de su madera, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- De roble francés.
- De roble americano.
- De roble mixto o de otros orígenes, para cualquier otro tipo de barrica que no pertenezca a los dos anteriores.

V. Gastos administrativos vinculados a los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles y a los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos (apartado 1.c) del artículo 7 de la orden).

Serán subvencionables hasta el límite del 4% del total de los costes subvencionables totales de la operación objeto de solicitud de ayuda.



ANEXO IV. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de subvencionables los costes de las siguientes acciones:

1. Las inversiones de mera sustitución.
2. La investigación.
3. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
4. Los gastos de constitución y primer establecimiento.
5. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
6. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.
7. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas por el edificio o el local durante los últimos diez años. Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años. En ambos casos, el inicio del cómputo de estos plazos comenzará a partir de la fecha más tardía entre las de justificación de esa subvención ante la administración competente o el cobro de dicha ayuda.

En todo caso, en el anexo V solicitud de ayuda de la presente orden se consignarán los datos de las ayudas recibidas.

8. Trabajos o inversiones empezados o realizados, con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda ni de, en su caso, el levantamiento del acta de no inicio correspondiente, salvo los siguientes gastos siempre que estén realizados dentro del año anterior a la fecha de solicitud de ayuda:

a) honorarios técnicos, estudios de viabilidad económica, técnica, geotectónica, de mercado, evaluación de impacto ambiental y similares, la adquisición de patentes y licencias, y los permisos y seguros de construcción.

b) acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.

9. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares).

10. Obras de ornamentación y equipos de recreo.

11. Las tarimas, cajones tarima y cajas de campo.

12. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.

13. La compra de barricas, toneles y tinos de madera de cualquier capacidad, excepto cuando su adquisición derive de un aumento de la capacidad productiva de la bodega, sean de nueva adquisición y tengan una vida útil igual o superior a la durabilidad prevista en el artículo 4 apartado 1. f). Además, para que estos elementos puedan ser subvencionados, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:



- a) Cada uno de los elementos objeto de ayuda deberá contar con un código identificativo compuesto por el número del expediente asignado por el órgano gestor de la solicitud de ayuda seguido de un número correlativo de 4 cifras. Este código deberá estar marcado de forma indeleble y será fácilmente accesible a los controladores de la subvención.
- b) A lo largo del período de durabilidad, estos elementos no podrán destinarse al almacenamiento de productos distintos de los productos vitivinícolas, ni almacenarse en espacios distintos de los dedicados a elaboración o crianza.
- c) Si, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ya existieran en el establecimiento barricas, toneles o tinos de madera, dichos elementos deberán ser inventariados, indicándose número y capacidad volumétrica total de estos elementos existentes en la industria a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Con independencia de lo anterior, a la hora de evaluar la capacidad de barricas, toneles y/o tinos instalados en un establecimiento no se tendrán en cuenta aquellos presentes en el establecimiento pero que no sean propiedad de la empresa solicitante, o de otras con las que mantenga vínculos de asociación o vinculación.
- e) En todo caso, a lo largo del período de durabilidad, el número neto de elementos en uso productivo de esta naturaleza propiedad del solicitante en el establecimiento, independientemente de que se encuentren subvencionados, no podrá ser objeto de disminución.
14. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto de inversión.
15. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
16. Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto si no es recuperable de conformidad con la legislación nacional aplicable sobre el IVA.
17. Las tasas, las contribuciones u otros impuestos.
18. Las edificaciones destinadas a vivienda.
19. Vehículos relativos a transporte exterior y vehículos que requieran de matriculación, incluidos remolques y carrozados especiales.
20. Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.
21. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia. En este sentido no serán subvencionables los honorarios de proyecto, dirección de obra o asesoramiento técnico cuando en el proveedor de dichos servicios concorra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- b) Que tenga la condición de socio de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- c) Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
22. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.



23. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
24. Rótulos o indicadores en vías públicas u otros espacios públicos o privados que no se encuentren en el establecimiento, tienda, instalación, finca o recinto del solicitante.
25. Inversiones en enoturismo.
26. Gastos de asesoramiento o elaboración de la solicitud de ayuda, y gastos administrativos relacionado con la gestión y tramitación de la solicitud de ayuda.
27. Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.
28. La adquisición de mobiliario, salvo los siguientes:
 - a) El específico para laboratorios.
 - b) El correspondiente a zonas de cata y exposición de productos, excepto cuando en ese establecimiento se desarrollen actividades de enoturismo.
29. Los gastos relativos a la promoción (estands, conferencias, folletos, catálogos, publicidad, etc.
30. Los gastos pagados por el beneficiario en especie o en metálico.
31. La explanación y urbanización, excepto cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
32. Vías de acceso.
33. La demolición de un edificio existente con anterioridad a la realización de un nuevo proyecto.
34. Trabajos e instalaciones necesarios para llevar servicios de suministros (por ejemplo, agua, luz, gas...) a la parcela desde un punto externo de la misma.
35. Elevadores.
36. Los gastos en inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación**

Nº Procedimiento:
035575

Código SIACI
SK6Y

ANEXO V.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LAS INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y EN INFRAESTRUCTURAS VITIVINÍCOLAS, ASÍ COMO EN ESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN (VINATI)

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

TÍTULO DE LA OPERACIÓN

LOCALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN

NATURALEZA DE LAS INVERSIONES

TRANSFORMACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE

Persona física NIF Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Persona física ; Persona jurídica ; Comunidad de Bienes: ;

Hombre Mujer

NIF / NIE:

Razón social:

Domicilio

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Domicilio fiscal:

Provincia: C.P.: Población:



DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
<i>Artículo 8 de la Orden de convocatoria: las solicitudes de ayuda se presentarán por vía telemática, con firma electrónica de la persona solicitante en caso de tratarse de persona física, o del representante legal que figure en la solicitud de ayuda.</i>			
NIF <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Actúa en calidad de:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

En cumplimiento del art. 99 del Reglamento (UE) nº 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se le informa de que sus datos se publicarán con arreglo al artículo 98 y de que los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>De acuerdo al artículo 8 de la Orden de convocatoria, todas las notificaciones se llevarán a cabo por procedimientos telemáticos, por lo que la persona solicitante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://notifica.jccm.es/notifica).</i>)

DATOS DE LA SOLICITUD
La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la ayuda para la ejecución de la operación titulada:
que se llevará a cabo en la localidad de: _____ provincia de: _____
Cuyo alcance territorial será: (especificar el alcance territorial de las operaciones de inversión que incluyan comercialización): _____
y cuyo presupuesto total asciende a _____ €.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante de la ayuda, declara que:

- Es titular de establecimiento radicado en Castilla-La Mancha, dedicado o que se vaya a dedicar, a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas, o, en caso de aquellas operaciones de comercialización de productos vitivinícolas físicamente desvinculadas de la bodega, tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente.
- En caso de tratarse de una empresa cuya actividad exclusiva es la comercialización, al menos el 80% de su facturación procede de la comercialización de los productos mencionados en la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumple con plazos legales de pago establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- No estar en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente ni hallarse declarada en concurso, no estar sujetos a intervención judicial ni haber sido inhabilitada.
- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de 31 de julio de 2014).
- No ha solicitado u obtenido subvención para la misma operación de inversión, de otras entidades públicas o privadas.

Asimismo, respecto de la operación de inversión objeto de esta solicitud de ayuda, la persona abajo firmante declara: Las inversiones objeto de esta solicitud, debe someterse a evaluación de impacto ambiental SI NO

- Las inversiones objeto de solicitud de ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la presentación de esta solicitud de ayuda ni se iniciarán antes de la visita de no inicio de actuaciones, salvo los gastos señalados en el apartado 8 del anexo IV de la Orden de convocatoria.
- Las inversiones objeto de solicitud de ayuda afectan exclusivamente a productos vitivinícolas, mencionados en la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 que se hayan producido en el territorio español.

En caso de incluir como gasto subvencionable la compra de edificios o locales:

- Que los mismos no han sido subvencionados en los últimos 10 años.

En caso de incluir como gasto subvencionable la reforma de locales:

- Que estos no han sido subvencionados en los últimos 5 años.

En caso de tratarse operaciones de inversión a ejecutar en **industrias existentes**:

- El establecimiento objeto de la operación está inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y los datos obrantes en dicho registro están actualizados.
- El establecimiento objeto de la operación está inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos.

En caso de optar al criterio de valoración 1.3.

- Solicitante NO ha sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base a lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores.

En caso de optar al criterio de valoración 2.4:

- Ser titular de viñedo y no ser titular de una instalación de elaboración de productos vitivinícolas

En caso de optar al criterio de valoración 2.11:

- Nuevo producto



que con la operación de inversión se comenzará a producir como nuevo producto _____, el cual pertenece a una categoría de las contempladas en la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre distinta a la de los productos que se elaboran en la empresa.

- Nueva presentación:

que con la operación de inversión se introducirá como nueva presentación _____, la cual no existía en la empresa.

Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Así mismo se **COMPROMETE**:

- A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.

- Mantener la inversión durante los cinco años siguientes desde la fecha del pago final de la ayuda, o durante 3 siguientes desde la fecha del pago final de la ayuda en caso de tratarse de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

- En caso de una nueva industria, a proceder a su inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad de la persona solicitante.

Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de la identidad de la persona representante.

Me opongo a la consulta de los datos de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.

Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Me opongo a la consulta de los datos de acreditación de entidad asociativa prioritaria o entidad de base del Real Decreto 550/2014.

Me opongo a la consulta de los datos de acreditación de entidad asociativa prioritaria de Interés Regional o entidad de base del Decreto 77/2016.

Me opongo a la consulta de los datos de Acreditación de Asociación de Productores de productos Agroalimentarios acogidos orden 113/2017.

Me opongo a la consulta de Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondiente a los tres últimos años relativos a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa.

Me opongo a la consulta de los datos de Acreditación de la condición de productor de vino.

Me opongo a la consulta de los datos de Acreditación de que los tipos de vino que produce y/o comercializa son productos admisibles y/o valorables atendiendo a los criterios de priorización (vinos DOP, IGP o varietales o ecológicos).

Me opongo a la consulta de los datos de Acreditación de no haber sido sancionado con base en lo previsto en la ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Para permitir la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

Autorizo la consulta de datos tributarios.



En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación: Además de la información descrita en la presente solicitud, declara aportar los siguientes documentos:

Documentación relativa al solicitante:

Documento acreditativo de la representación, en caso de presentar la solicitud a través de representante legal. En caso de representante de una Comunidad de Bienes, poderes de la persona representante para realizar las funciones como interlocutora única entre ésta y la administración, otorgados por todos los miembros de la misma.

Escritura/Acuerdo de constitución, según corresponda

Estatutos

En el caso de empresas cuya actividad única sea la comercialización de productos vitivinícolas, copia del extracto del libro mayor o documentación equivalente, correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, con objeto de acreditar la facturación en productos vitivinícolas.

Documentación financiera:

Cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal, de los tres últimos ejercicios (personas físicas y miembros personas físicas de una Comunidad de Bienes)

Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios (caso de personas jurídicas y caso de miembros personas jurídicas de una Comunidad de Bienes)

Informe de auditoría e informe de gestión de los tres últimos ejercicios (caso de personas jurídicas y caso de miembros personas jurídicas de una Comunidad de Bienes)

Última declaración del Impuesto de Sociedades presentada ante la Hacienda Pública (caso de personas jurídicas y caso de miembros personas jurídicas de una Comunidad de Bienes)

Cuentas anuales consolidadas de los tres últimos ejercicios, en caso de que la empresa solicitante forme parte de un grupo empresarial

Declaración informativa de atribución de rentas (modelo 0184), en caso de Comunidades de Bienes

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con referencia expresa al cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Documentación laboral:

Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta correspondiente al último año contado desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

**Documentación relativa a la operación de inversión:**

- Facturas proforma o presupuestos de todos los gastos que componen la operación de inversión.
- Anexo VII de relación de ofertas y elección para cada gasto de la operación de inversión.
- En su caso, memoria justificativa de aquellos gastos en los que la elección de la oferta no recaiga en la más ventajosa.
- En caso de solicitar ayuda para adquisición de barricas, toneles y tinos de madera, inventario de elementos existentes en la industria a fecha de solicitud de ayuda, con número y capacidad volumétrica total.
- En caso de solicitar inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía: Certificado emitido por experto independiente que acredite que la cantidad de energía anual que se generará en el establecimiento tras la ejecución de la inversión no superará la cantidad de energía que se consumirá anualmente en las instalaciones teniendo en cuenta las inversiones objeto de la solicitud de ayuda.
- En el caso de adquisición de edificaciones, certificado de un tasador independiente.
- Planos de situación de la industria, demarcando claramente las instalaciones existentes, así como la ubicación de las inversiones objeto de solicitud de ayuda.
- Acreditación del pago de la tasa de la visita de no inicio (Modelo 046).
- Documentos acreditativos de la propiedad o disponibilidad del terreno.

Documentación relativa a los criterios de priorización:

- Criterio 1.1: Certificado de pertenencia a la EAP para sector vino.
- Criterio 1.2.1: Certificado del Secretario del Consejo de Administración.
- Criterio 1.4: Certificados medioambientales de las instalaciones:
 - Según el Reglamento comunitario EMAS o la Norma ISO 14.001
 - Certificado Wineries for Climate Protection.
- Criterio 1.5: Acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa sobre implantación de normas de vendimia
- Criterio 1.6: Contrato en vigor utilizado por la entidad para la compraventa de vino conforme a contrato tipo.
- Criterio 1.10: En caso de pequeños productores (<1000 HI), copia de libros de registro de embotellado correspondientes al último año.
- Criterio 2.1: certificado de experto independiente que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética que acredite un ahorro energético mínimo del 15% con respecto al consumo energético anterior a la ejecución de la inversión o, en caso de nuevas instalaciones, respecto al consumo energético de una inversión equiparable convencional.
- Criterio 2.9: informe de análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada" (HADA)
- Criterio 2.10: Operación proveniente del resultado de un proyecto de innovación ejecutado por el grupo operativo o certificado del órgano de administración competente en materia de grupos operativos de la AEI.
- Otros:



DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																		
Nombre de la entidad bancaria																		
Domicilio																		
Nombre completo de la persona titular de la cuenta																		
ES	CC	Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta						
E	S																	

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



ANEXO V.a – DATOS GENERALES

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

TIPO DE BENEFICIARIO atendiendo al artículo 4 de la Orden de convocatoria.

- Empresa vitivinícola que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización.
- Organización de productores vitivinícolas, reconocida de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
- Organización interprofesional.
- Organización profesional.

ACTIVIDAD PRINCIPAL (actividad principal desarrollada por el solicitante y sector productivo)

Actividad principal:

Sector productivo:

EN CASO DE ENTIDAD ASOCIATIVA:

- Entidad Asociativa Prioritaria reconocida al amparo del Real Decreto 550/2014 para el sector vino o multisectorial
- Entidad de base de una Entidad Asociativa Prioritaria reconocida al amparo del Real Decreto 550/2014 para el sector vino o multisectorial
- Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional reconocida al amparo del Decreto 77/2016 para el sector vino o sector genérico
- Entidad de base de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional reconocida al amparo del Decreto 77/2016 para el sector vino o sector genérico
- Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha reconocida al amparo de la Orden 113/2017 para vino e integrada por sociedades cooperativas, SAT y entidades civiles o mercantiles con más del 50% de su capital social perteneciente a cooperativas, SAT u organizaciones de productores.
- Sociedad cooperativa agroalimentaria
- SAT
- Sociedad mercantil donde más del 50% de su capital social pertenece a cooperativas o SAT

CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

- Entidad Nueva Entidad existente

CATEGORÍA DE TAMAÑO DE EMPRESA

- PYME

- Microempresa Pequeña empresa Mediana empresa

- No PYME

- Empresa No Pyme intermedia Empresa No Pyme grande

A efectos de verificar el tamaño de la empresa solicitante, cumplimentese el MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA de este Anexo V.a

Indíquese a continuación apellidos, nombre y NIF de los administradores de la entidad solicitante:



¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?

Si No

En caso afirmativo:

NOMBRE DEL GRUPO EMPRESARIAL:

EMPRESAS INTEGRADAS EN EL GRUPO EMPRESARIAL:

El solicitante deberá aportar las cuentas consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios anteriores a la solicitud, así como cumplimentar el modelo de declaración relativo a la categoría de empresa incluido en este Anexo V.a.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TITULARIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario	Fecha Licencia de Actividad
		-		
		-		
		-		
		-		
		-		
		-		
		-		

ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA

Definir la estructura y Organigrama de la empresa:

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA.

Señalar y describir con qué recursos humanos y técnicos contará el solicitante para la ejecución de la operación.

Medios propios:

Medios ajenos:



2. DATOS DE LA OPERACIÓN DE INVERSIÓN:				
TÍTULO DE LA OPERACIÓN				PRESUPUESTO TOTAL
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN:				
PRODUCTOS VITIVINICOLAS A LOS QUE AFECTA A LA OPERACIÓN DE INVERSIÓN				
<input type="checkbox"/> 1) vino	<input type="checkbox"/> 7) vino espumoso gasificado	<input type="checkbox"/> 13) mosto de uva concentrado		
<input type="checkbox"/> 2) vino nuevo en proceso de fermentación	<input type="checkbox"/> 8) vino de aguja	<input type="checkbox"/> 14) mosto de uva concentrado rectificado		
<input type="checkbox"/> 3) vino de licor	<input type="checkbox"/> 9) vino de aguja gasificado	<input type="checkbox"/> 15) vino de uva pasificada		
<input type="checkbox"/> 4) vino espumoso	<input type="checkbox"/> 10) mosto de uva	<input type="checkbox"/> 16) vino de uva sobremadura		
<input type="checkbox"/> 5) vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> 11) mosto de uva parcialmente fermentado	<input type="checkbox"/> 17) vinagre de vino		
<input type="checkbox"/> 6) vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> 12) mosto de uva parcialmente fermentado procedente de uva pasificada			
LOCALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE INVERSIÓN				
Indíquese en qué establecimiento se realizará la operación de inversión objeto de la presente solicitud de ayuda o, en su caso, si con la inversión se proyecta la ejecución de un nuevo establecimiento:				
<input type="checkbox"/> Operación en industria existente con nº RIA				
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	Provincia – Localidad – C.P:	Dirección	Producto Anexo VII Parte II Rgto (UE) nº 1308/2013
		- -		
<input type="checkbox"/> Operación de nuevo establecimiento				
<input type="checkbox"/> Operación de comercialización a realizar en otra Comunidad Autónoma u país de la UE. En este caso indicar localización:				
TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ LA OPERACIÓN				
<input type="checkbox"/> TERRENO EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS <input type="checkbox"/> CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS				
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN				
<input type="checkbox"/> Operación anual.				
<input type="checkbox"/> Operación bienal.				
ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA / PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE INVERSIÓN:				
FUENTE DE FINANCIACIÓN		IMPORTE (€)	PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%)	
AMPLIACIÓN DE CAPITAL:				
BENEFICIOS NO REPARTIDOS:				
PRÉSTAMOS:				
OTROS RECURSOS PROPIOS (Indicar cuáles:):				
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNA (Indicar cuáles:)				



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN: (MÁRQUESE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN SOLICITADOS):

Criterio 1.1: Entidades asociativas prioritarias reconocidas para el sector del vino, indicar tipo:

- Entidad asociativa aprioritaria (EAP) de acuerdo con el RD 550/2014, de 27 de junio
- Entidad asociativa prioritaria de interés regional (EAPIR) de acuerdo con el Decreto 77/2016, de 13 de noviembre
- Agrupación de productores de productos agroalimentarios, al amparo de la orden 113/2017

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 1 "Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas prioritarias y el asociacionismo agrario".

Criterio 1.2. Solicitantes asociativos, indicar el tipo:

- Criterio 1.2.1. Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias.
- Criterio 1.2.2. Asociación de productores de productos vitivinícolas con personalidad jurídica propia. (No contemplados en el punto 1.2.1)

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 1 "Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas prioritarias y el asociacionismo agrario".

Criterio 1.3. El solicitante NO ha sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base a lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas Para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores

Criterio 1.4. El solicitante dispone de certificación medioambiental en sus instalaciones

EN CASO AFIRMATIVO, indicar qué sistema de certificación de gestión medioambiental tiene implantada y fecha de implantación:

	/ /
	/ /
	/ /

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 4 "Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas".

Criterio 1.5. El solicitante tiene implantado un sistema de pago de uva por calidad desde hace al menos tres campañas

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 6 "Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad".

Criterio 1.6. El solicitante utiliza en sus operaciones los contratos tipo plurianuales de uva y vino vigentes a fecha de solicitud.

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 2 "fomento de la sostenibilidad social".

Criterio 1.7. El solicitante es operador de productos vitivinícolas ecológicos

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 5 "Fomentar la producción ecológica"

Criterio 1.8. El solicitante es operador acogido a DOP o IGP

EN CASO AFIRMATIVO, indicar la(s) Figura (s) de Calidad a la que pertenece(n), % de producción amparado por la figura de calidad y desde cuándo:

	%	/ /
	%	/ /
	%	/ /

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 6 "Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad".

Criterio 1.9. PYMES, indicar tipo:

- Criterio 1.9.1. Microempresas
- Criterio 1.9.2. Pequeñas empresas
- Criterio 1.9.3. Medianas empresas



Este criterio está asociado al objetivo estratégico 7 "Favorecer el incremento de la dimensión empresarial".

Criterio 1.10. El solicitante elabora vino y embotella más del 51% del vino elaborado en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda
EN CASO AFIRMATIVO, indicar:

VINO ELABORADO EN LA CAMPAÑA VITIVINÍCOLA ANTERIOR A ESTA SOLICITUD	HI
VINO EMBOTELLADO EN LA CAMPAÑA VITIVINÍCOLA ANTERIOR A ESTA SOLICITUD	HI

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 8 "Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor".

Criterio 1.11. Solicitantes que no tengan ayuda concedida en la medida/intervención de inversiones con cargo al Programa de Apoyo al sector del Vino (2019-2023) o la intervención Sectorial del Vino en Castilla-La Mancha en la última convocatoria.

Criterio 1.12. Solicitantes que no tengan ayuda concedida en la medida/intervención de inversiones de más de 250.000 € con cargo al Programa de Apoyo al sector del Vino (2019-2023) o la intervención Sectorial del Vino en Castilla-La Mancha en la última convocatoria.

Criterio 2.1. La operación incluye inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética (inversiones detalladas en el apartado 1 del Anexo VI de la Orden de convocatoria) y el presupuesto destinado a dichas inversiones supera el 30% del importe de la inversión total de la operación el momento de la solicitud

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 3 "Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y fluentes".

Criterio 2.2. La operación incluye inversiones en uso de energías renovables (inversiones detalladas en el apartado 2 del Anexo VI de la Orden de convocatoria) y el presupuesto destinado a dichas inversiones supera el 20% del importe de la inversión total de la operación en el momento de la solicitud.

EN CASO AFIRMATIVO, describir los conceptos de inversión en uso de energías renovables de la operación:

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 3 "Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y fluentes".

Criterio 2.3. La operación incluye inversiones en aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes y el presupuesto destinado a dichas inversiones supera el 20% del importe de la inversión total de la operación en el momento de la solicitud

EN CASO AFIRMATIVO, describir los conceptos de inversión en aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y efluentes de la operación:

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 3 "Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y fluentes".

Criterio 2.4. La operación incluye inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 8 "Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor".

Criterio 2.5. La operación incluye inversiones destinadas a la reducción de desperdicio alimentario y el presupuesto destinado a dichas inversiones supera el 5% de la inversión total de la operación. Indicar:

Subproducto apto para consumo humano que se desechaba como residuo:

- Punto del proceso productivo en el que se genera:
- Volumen producido
- Destino actual:
- Volumen desechado

Forma en que se disminuirá la cantidad del subproducto desechado como residuo mediante la inversión planteada:

- Estimación de volumen producido tras la operación:
- Destino que se le dará una vez llevada a cabo la operación:
- Estimación de volumen desechado tras la operación:

Este criterio está asociado al objetivo estratégico 3 "Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y fluentes".



<input type="checkbox"/> Criterio 2.6. La operación se orienta total o parcialmente a la obtención de productos ecológicos. Este criterio está asociado al objetivo estratégico 5 "Fomentar la producción ecológica"
<input type="checkbox"/> Criterio 2.7. La operación se orienta total o parcialmente a la obtención de productos acogidos a los siguientes regímenes de calidad: <input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA <input type="checkbox"/> INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA <input type="checkbox"/> VINO SIN INDICACIÓN GEOGRÁFICA CON INDICACIÓN DE AÑADA O VARIEDAD Este criterio está asociado al objetivo estratégico 6 "Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad".
<input type="checkbox"/> Criterio 2.8. La operación se orienta a la comercialización (inversiones detalladas en el apartado 3 del Anexo VI de la Orden de convocatoria) y el presupuesto destinado a dichas inversiones supone al menos el 30% del importe de la inversión total de la operación en el momento de la solicitud. EN CASO AFIRMATIVO, describir los conceptos de inversión orientados a la comercialización incluidos en la operación: Este criterio está asociado al objetivo estratégico 9 "Fomentar las inversiones en comercialización".
<input type="checkbox"/> Criterio 2.9. La operación se destina a la transformación digital de la industria (Industria conectada), incluyendo las inversiones detalladas en el apartado 4 del Anexo VI de la Orden de convocatoria. Descripción de la transformación digital que se pretende introducir en la industria con las inversiones: Este criterio está asociado al objetivo estratégico 11 "Impulsar la adopción de tecnologías digitales en las agroindustrias (Industria conectada)".
<input type="checkbox"/> Criterio 2.10. La operación es el resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación Este criterio está asociado al objetivo estratégico 10 "Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones".
<input type="checkbox"/> Criterio 2.11. La operación incluye inversiones tangibles orientadas a la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones EN CASO AFIRMATIVO, describase a continuación la innovación introducida en productos o presentaciones con la operación: Este criterio está asociado al objetivo estratégico 10 "Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones".



MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA

Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

Empresa autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)

Empresa asociada

Empresa vinculada

(Cumpliméntese y añádase el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación, complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.
(**) En miles de euros.

Importante:

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

No

Sí [en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en _____, el _____ de _____ de 20____

Firma: _____

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: EMPRESA AUTÓNOMA

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: EMPRESA ASOCIADA

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: EMPRESA VINCULADA

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.



II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

-
- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
 - (2) Artículo 3 de la definición.
 - (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
 (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
 - (4) — Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
 - (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
 - (6) Artículo 5 de la definición.



ANEXO DE LA DECLARACIÓN
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Adendas que han de adjuntarse, según proceda

- Adenda A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Adenda B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			
(*) en miles de euros (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición. (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición). (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.			

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Liste los administradores de la empresa solicitante de ayuda, así como los accionistas de la empresa solicitante y participaciones de la empresa en otras, indicando la siguiente información:

ADMINISTRADOTRES:

NOMBRE

ACCIONISTAS:

RAZON SOCIAL	NIF	% RELACIÓN

PARTICIPACIONES:

RAZON SOCIAL	NIF	% RELACIÓN



ANEXO A

Empresa de tipo "asociada".

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

NOTA: Téngase en cuenta TODAS las empresas asociadas, tanto nacionales como internacionales

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			
(*) En miles de euros.			

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



FICHA DE ASOCIACIÓN

NOTA: Cumplimentese una ficha de asociación por cada empresa asociada a la empresa solicitante

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



ANEXO B

EMPRESAS VINCULADAS

A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

¶ **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

¶ **Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

NOTA: Téngase en cuenta TODAS las empresas vinculadas, tanto nacionales como internacionales

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplímense a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B (1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.
(**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**Cuadro B (2)**

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.
(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

NOTA: Cumpliméntese una ficha de vinculación por cada empresa vinculada a la empresa solicitante

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



ANEXO V.b – DATOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CUADROS DE INVERSIONES:

Para **cada OBJETIVO GENERAL (Anexo II** de la Orden, deben listarse las acciones (Obra civil, maquinaria y equipos, gastos administrativos e inversiones inmateriales), y para cada acción deben describirse y presupuestarse los gastos que las componen. Por lo tanto, **debe cumplimentarse un cuadro de inversiones por cada objetivo general del proyecto de inversión.** (Para elaborar los cuadros, el objetivo general se tendrá en cuenta a nivel de número romano, por ejemplo: si se tienen inversiones en los objetivos 1.d.i. y en el 1.d.ii se deberán rellenar dos cuadros, uno para el 1.d.i y otro para el 1.d.ii).

LISTA DE OBJETIVOS GENERALES:

1. INVERSIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega):

- 1.a. CÁMARAS DE ALMACENAMIENTO FRIGORÍFICO

- 1.c. INVERSIONES EN OBRA CIVIL: 1.c.i. Construcción de nuevos inmuebles
- 1.c. INVERSIONES EN OBRA CIVIL: 1.c.ii. Mejora de inmuebles
- 1.c. INVERSIONES EN OBRA CIVIL: 1.c.iii. Adquisición de inmuebles

- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.i. PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA UVA (pesaje, prensado, etc)
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.ii. PARA FERMENTACIÓN Y/O VINIFICACIÓN
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.iii. PARA TRATAMIENTO DE VINOS Y MOSTOS (filtración, sedimentación, clarificación, etc)
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.iv. DE CONTROL DE TEMPERATURA
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.v. PARA EL MOVIMIENTO Y TRATAMIENTO DEL VINO EN BODEGA
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.vi. PARA ALMACENAMIENTO, MEZCLA, CUIDADO POSTERIOR Y ENVEJECIMIENTO DEL VINO
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.vii. PARA EMBOTELLADO, ENVASADO, ETIQUETADO Y EMBALAJE
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.viii. EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, EMBOTELLADO Y ACONDICIONAMIENTO DE VINOS ESPUMOSOS
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.ix. SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA BODEGA
- 1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.x. EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS RESIDUOS

- 1.b. OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE LA BODEGA

- 1.e. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 1.

2. INVERSIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL CONTROL DE CALIDAD:

- 2.a. CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS Y DOTACIÓN
- 2.b. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluido software para control de calidad de materias primas, productos y condiciones de producción y conservación)
- 2.c. EQUIPOS PARA INTRODUCIR NORMAS DE CALIDAD O SISTEMAS DE TRAZABILIDAD VOLUNTARIOS (incluidos vinos ecológicos)
- 2.d. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 2.

3. INVERSIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN:

- 3.a.i. CONSTRUCCIÓN, MEJORA O ADQUISICIÓN (incluida la urbanización exterior) DE ESTABLECIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y VENTA
- 3.a.ii. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluido software) PARA ESTABLECIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y VENTA
- 3.b.i. CONSTRUCCIÓN, MEJORA O ADQUISICIÓN (incluida la urbanización exterior) DE ALMACENES, CENTROS LOGÍSTICOS Y OFICINAS COMERCIALES
- 3.b.ii. MAQUINARIA Y EQUIPOS (incluido software) PARA ALMACENES, CENTROS LOGÍSTICOS Y OFICINAS COMERCIALES

- 3.c. EQUIPOS PARA LA LOGÍSTICA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS
- 3.d. HARDWARE, SOFTWARE, Y/O PLATAFORMAS WEB PARA COMERCIO ELECTRÓNICO DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A LOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS



- 3.e. REGISTRO DE MARCAS COLECTIVAS
- 3.f. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 3.

4. INVERSIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON USOS ADMINISTRATIVOS Y/O GENERALES:

- 4.a. CONSTRUCCIÓN, MEJORA O ADQUISICIÓN (incluida la urbanización exterior) DE INMUEBLES PARA USOS ADMINISTRATIVOS Y/O GENERALES)
- 4.b. SUMINISTROS ENERGÉTICOS Y ACOMETIDAS DE SERVICIOS (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, ..., etc.).
- 4.c. OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPOS (incluido software) DE USO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL.
- 4.d. COSTES GENERALES RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES DESCRITAS EN ESTE EPÍGRAFE 4

El proceso a seguir es el siguiente:

1) Seleccionar un objetivo general de los listados anteriormente (a nivel de número romano, es decir, por ejemplo, para los objetivos "1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.iv. DE CONTROL DE TEMPERATURA" y "1.d. INVERSIONES EN COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS. 1.d.iv. DE CONTROL DE TEMPERATURA" se rellenarán dos cuadros, uno por objetivo).

2) Indicar el ejercicio de ejecución y justificación de las inversiones.

3) Describir y detallar cada uno de los gastos que componen las inversiones del objetivo general en cuestión, clasificándolo en el tipo de acción correspondiente (obra civil, maquinaria y equipos, gastos administrativos, inversiones inmateriales).

4) En el apartado TIPO DE INVERSIONES de cada cuadro de inversiones, para cada objetivo general, indicar si se trata de inversiones de los tipos siguientes:

Leyenda:

EE = inversiones orientadas al incremento de la Eficiencia Energética (criterio 2.1)

ER = inversiones en uso de Energías Renovables (criterio 2.2)

RES = inversiones en valorización, tratamiento y/o gestión de Residuos y/o depuración de efluentes líquidos. (criterio 2.3)

DA = Inversiones orientadas a la reducción del Desperdicio Alimentario. (criterio 2.5)

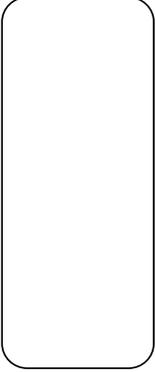
ECO = Inversiones orientadas a la obtención de productos Ecológicos. (criterio 2.6)

Q = Inversiones orientadas a la obtención de productos acogidos a regímenes de calidad. (criterio 2.7)

C = Inversiones orientadas a la Comercialización. (criterio 2.8)

DIG= Inversiones orientadas a la transformación Digital de la industria (Industria conectada). (criterio 2.9)

NPP= Inversiones orientadas a la implantación de nuevos productos y presentaciones (criterio 2.11)



CUADRO DE INVERSIONES: SE SOLICITA AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES:							
OBJETIVO GENERAL	IMPORTE DEL GASTO (sin IVA)						
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	EJERCICIO DE EJECUCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO						
	TIPO DE INVERSIÓN Ver Leyenda: EE, ER, RES, ECO, Q, C, DIG, NPP, DA	EJERCICIO DE EJECUCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO					
	(a) construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles	(b) compra de maquinaria y equipos	(c) Costes administrativos vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b)	(d) Inmateriales	TOTAL	202	202
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	€	€	€	€	€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TOTAL OBJETIVO GENERAL:	€	€	€	€	€	€	€



ANEXO VI. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

1	PRIORIZACIÓN DE SOLICITANTES. Máximo 40 puntos		Puntuación
1	1	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades Asociativas Prioritarias (EAP) reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de 27 de junio, y sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). - Entidades Asociativas Prioritarias de Interés regional (EAPIR) reconocidas para el sector del vino (incluido reconocimiento genérico) de acuerdo con el Decreto 77/2016, de 13 de diciembre de 2016, y sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). - Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha reconocidas al amparo de la Orden 113/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para el producto "vino" e integradas por sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación y entidades civiles o mercantiles, siempre que más del 50 por ciento de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades agrarias de transformación y sus entidades de base. 	8
1	2	Solicitantes asociativos (no acumulativos)	
1	2	1 Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs)	7
1	2	2 Asociaciones, con personalidad jurídica propia, de dos o más productores de los productos mencionados en el ANEXO VII parte II del Reglamento 1308/2013, y no contempladas en el punto 1.2.1.	6
1	3	Empresas que no han sido objeto de sanción firme grave o muy grave en base a lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores. A tal efecto se considerará la información incluida en la web de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) así como en Castilla-La Mancha	1
1	4	Solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud	
1	4	1 Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001	1
1	4	2 Certificado Wineries for Climate Protection.	1
1	5	Empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva u otra materia prima (incluido mosto y vino) por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa. No se consideran dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas protegidas, ya que son de obligado cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	3
1	6	Operadores que utilicen en sus operaciones correspondientes los contratos tipos plurianuales de uva y vino vigentes a la fecha de entrega de la solicitud.	1
1	7	Operador de productos vitivinícolas ecológicos	2
1	8	Operador acogido a DOP o IGP	1
1	9	Microempresas, pequeñas y medianas empresas	
1	9	1 Microempresas	5
1	9	2 Pequeñas empresas	4
1	9	3 Medianas empresas	2
1	10	Solicitantes que sean elaboradores de vino y hayan embotellado más del 51% del vino elaborado, en la campaña vitivinícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.	5
1	11	Solicitantes que no tengan ayuda concedida en la medida/intervención de inversiones con cargo al Programa de Apoyo al Sector del Vino (2019-2023) o la Intervención Sectorial del Vino en Castilla-La Mancha en la última convocatoria.	4
1	12	Solicitante que no tenga ayuda concedida en la medida/intervención de más de 250.000€ con cargo al Programa de Apoyo al Sector del Vino (2019-2023) o la Intervención Sectorial del Vino en Castilla-La Mancha en la última convocatoria.	1



2		PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 90 puntos	
2	1	Operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 30% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. Se deberá aportar certificado emitido por experto independiente que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética y acredite, un ahorro energético mínimo del 15% respecto a la situación anterior a la operación, o en caso de nuevas inversiones, respecto al consumo energético de una inversión equiparable convencional. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 1 de este Anexo.	14
2	2	Operaciones con inversiones en uso de energías renovables, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total del proyecto en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 2 de este Anexo.	14
2	3	Operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones supere el 20% del importe de la inversión total en el momento de la solicitud.	14
2	4	Operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al Real Decreto 905/2022 y ser titular de un viñedo.	2
2	5	Operaciones con inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario siempre que esto supere el 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A estos efectos, se entenderá por reducción del desperdicio alimentario todo aquello que suponga una disminución de la cantidad de los productos aptos para el consumo humano que se desechan como residuos, ya sea en el manejo de la materia prima, en los productos intermedios o en el producto acabado.	1
2	6	Operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	8
2	7	Operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad:(no acumulativos).	
2	7	1 Denominación de Origen Protegida.	13
2	7	2 Indicación Geográfica Protegida.	6
2	7	3 Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	3
2	8	Operaciones que se orientan a la comercialización, siempre que el presupuesto destinado a dichas inversiones suponga al menos el 30% del importe de la inversión total en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 3 de este Anexo.	13
2	9	Operaciones destinadas a la transformación digital de la industria (Industria conectada). A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el apartado 4 de este Anexo. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)".	2
2	10	Operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación.	2
2	11	Inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en las instalaciones del solicitante.	7



1) A efectos del cumplimiento del criterio 2.1, inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos:

- Aislamientos térmicos y ventanas que mejoren la eficiencia energética.
- Iluminación de bajo consumo y LED en edificios.
- Equipos de climatización y enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
- Calderas de alta eficiencia energética.
- Radiadores por agua a baja temperatura y suelos/techos radiantes.
- Sistemas de gestión, control y regulación de la iluminación y climatización en edificación.
- Aislamientos de equipos y tuberías en industria.
- Enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
- Calderas industriales de alta eficiencia energética.
- Cualquier máquina con motor eléctrico de alta eficiencia energética.
- Variadores de velocidad electrónicos de motores eléctricos.
- Máquinas de absorción.
- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
- Construcción de nuevos edificios y rehabilitación de existentes con alta calificación energética.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de frío comercial.
- Construcción o rehabilitación de edificios de consumo de energía casi nulo.
- Auditorías energéticas.
- Implantación de sistemas de gestión energética.

2) A efectos del cumplimiento del criterio 2.2 relativo al uso de energías renovables para su propio consumo, se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos:

(a) Energía solar:

- Térmica
- Fotovoltaica

(b) Bioenergía:

- Biomasa

(c) Energía Geotérmica

(d) Energía Eólica

3) A efectos del cumplimiento del criterio 2.8 relativo a operaciones orientadas a la comercialización, se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos:

(a) la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

- Establecimientos de presentación y venta: adquisición / construcción / renovación / modernización de la infraestructura de venta e instalaciones de presentación,

a.1. Siempre que el establecimiento no compagine su actividad con el enoturismo:

- Vinotecas.
- Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas).



a.2. Siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

- Salas de venta.
 - Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la Unión Europea
 - Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa).
- Almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales: establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Adquisición.
 - Construcción.
 - Acondicionamiento de edificios.

(b) la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.

- Maquinaria y equipos para los establecimientos de presentación y venta: maquinaria y equipos para las infraestructuras de venta e instalaciones de presentación, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) y no se compagine su empleo con actividades de enoturismo:
- Vinotecas.
 - Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas).
 - Salas de venta.
 - Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la Unión Europea.
 - Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa).
- Almacenes, centros de logística y oficinas comerciales: establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:
- Maquinaria y equipos.
 - Instalaciones tecnológicas.
 - Software.
- Equipos para la logística y la comercialización del vino y siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:
- Creación, desarrollo o adaptación de plataformas logísticas, para racionalizar y mejorar la organización de la cadena de transporte en el mercado nacional e internacional.
 - Máquinas, instalaciones tecnológicas o equipos que incluyan software para ser utilizado en el marco de la distribución, logística o comercialización de los productos.
 - Hardware, software, plataformas web para comercio electrónico y siempre que éste se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

(c) Registro de marcas colectivas.



4) A efectos del cumplimiento del criterio 2.9 relativo a inversiones destinadas a la transformación digital de la industria, se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos:

- (a) Apertura y compartición de datos.
- (b) Análisis de los datos, generación de valor y sistemas de soporte a la decisión (IoT, big data, IA, gemelos digitales de líneas y sistemas de producción, sistema de trazabilidad (blockchain) y <<aseguramiento>> digitales para cadenas de suministro, realidad virtual y realidad integrada, ciberseguridad, etc.)
- (c) Soluciones digitales aplicadas a:
 - Procesos productivos y gestión (medida y monitorización, automatización, gestión energética, mejora de la sostenibilidad, etc.)
 - Comercialización.
 - Soluciones de negocio interempresa.
- (d) Robótica, sensórica y sistema embebidos.



ANEXO VII. RELACIÓN DE OFERTAS Y ELECCIÓN

RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELECCIÓN		ANEXO VII
Nº DE EXPEDIENTE:		Página 1 de 2

EQUIPO O SERVICIO OFERTADO:			
OFERTAS SOLICITADAS		OFERTAS ELEGIDAS	
Nº oferta solicitada	PROVEEDOR	IMPORTE (sin IVA)	Nº oferta elegida
1			
2			
3			

DEBE PRESENTARSE UN ANEXO VII DE RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS POR CADA GASTO Y UNA MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE QUE LA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA OFERTA DE MENOR PRECIO O EN CASO DE NO EXISTIR SUFICIENTES PROVEEDORES.

MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DE OFERTA EN CASO DE QUE LA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA OFERTA DE MENOR PRECIO O EN EL CASO DE NO EXISTIR SUFICIENTES PROVEEDORES (RESUMIDA EN ESTE APARTADO LOS PRINCIPALES MOTIVOS QUE SE EXPLICAN EN LA MEMORIA TÉCNICA QUE DEBE ADJUNTARSE OBLIGATORIAMENTE A ESTE ANEXO. En caso de no adjuntarse la memoria únicamente podrá considerarse la oferta más económica o, en caso de no existir suficientes proveedores, no podrá considerarse subvencionable).

El que abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

En , a de de 2

Fdo.:

A CUMPLIMENTAR POR EL TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



ANEXO VII. RELACIÓN DE OFERTAS Y ELECCIÓN

RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELECCIÓN	ANEXO VII
Nº DE EXPEDIENTE:	Página 2 de 2
<p>OBSERVACIONES DEL TÉCNICO:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 100px; background-color: #f0f0f0;"></div>	
<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> Las ofertas son COMPARABLES</p> <p><input type="checkbox"/> Identificación ofertante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.), fechada.</p> <p><input type="checkbox"/> NO se aprecian signos de COPIA o FALSEDAD (oferta autentica y no de simple complacencia)</p> <p><input type="checkbox"/> Proviene de empresas cuya actividad está relacionada con el equipo o servicio ofertado</p> <p><input type="checkbox"/> Se trata de ofertas independientes (Proviene de empresas o personas físicas no relacionadas o vinculadas con el solicitante o entre sí).</p> <p><input type="checkbox"/> Las ofertas están suficientemente DETALLADAS y DESGLOSADAS.</p>	
<p>VALORACIÓN DEL TÉCNICO:</p> <p><input type="checkbox"/> SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta)</p> <p><input type="checkbox"/> NO SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta).</p> <p>REVISADO por el técnico:</p>	
Fdo.:	En _____, a _____ de 202



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación**

Nº Procedimiento:
035574

Código SIACI
SKH2

ANEXO VIII.- ACEPTACIÓN TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

NÚMERO DE EXPEDIENTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Comunidad de bienes <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común



Destinatarias/os	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución dictada por el/la Directora/a General de Alimentación, sobre el expediente , por la que se aprueba un importe de ayuda total de euros.
- Son ciertos los datos aportados en el expediente comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución, por un importe de al menos el 15 por ciento de la ayuda aprobada.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



ANEXO IX.- SOLICITUD / COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN OPERACIONES DE INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y EN INFRAESTRUCTURAS VITIVINÍCOLAS, ASÍ COMO EN ESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN (VINATI)

NÚMERO DE EXPEDIENTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Comunidad de bienes <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165



DATOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Por el presente escrito se solicitan las siguientes modificaciones:

- Cambio de ubicación de las inversiones
- Cambio en el cronograma de ejecución (no se podrá aumentar el importe aprobado para cada anualidad)
- Cambios en las inversiones de la Operación (Nuevas inversiones/eliminación de inversiones)
- Cambio de marca o proveedor
- Otros cambios:

MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN

Descripción de la modificación propuesta:

Justificación de la modificación propuesta:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello, declarando expresamente que:

- En aquellos expedientes en los que en resolución aprobatoria se haya valorado el criterio 2.11, y que con la presente modificación pretendan realizar una modificación en las inversiones incluidas en dicho criterio, la persona solicitante o representante legal, declara bajo su responsabilidad que:

- Nuevo producto:

- que con la operación de inversión se comenzará a producir como nuevo producto _____, el cual pertenece a una categoría de las contempladas en la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre distinta a la de los productos que se elaboran en la empresa.

- Nueva presentación:

- que con la operación de inversión se introducirá como nueva presentación _____, la cual no existía en la empresa.

En el caso de que se introduzcan nuevas inversiones que contribuyan a los objetivos aprobados para la operación en la resolución de concesión, indicar criterio afectado, aportando la información asociada:

- Criterio 2.2. La operación incluye inversiones en uso de energías renovables (inversiones detalladas en el apartado 2 del Anexo VI de la Orden de convocatoria) y el presupuesto destinado a dichas inversiones supera el 20% del importe de la inversión total de la operación en el momento de la solicitud.

EN CASO AFIRMATIVO, describir los conceptos de inversión en uso de energías renovables de la operación:

- Criterio 2.3. La operación incluye inversiones en aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes y el presupuesto destinado a dichas inversiones supera el 20% del importe de la inversión total de la operación en el momento de la solicitud.

EN CASO AFIRMATIVO, describir los conceptos de inversión en aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y efluentes de la operación:



Criterio 2.5. La operación incluye inversiones destinadas a la reducción de desperdicio alimentario y el presupuesto destinado a dichas inversiones supera el 5% de la inversión total de la operación. Indicar:

Subproducto apto para consumo humano que se desechaba como residuo:

- Punto del proceso productivo en el que se genera:
- Volumen producido
- Destino actual:
- Volumen desechado

Forma en que se disminuirá la cantidad del subproducto desechado como residuo mediante la inversión planteada:

- Estimación de volumen producido tras la operación:
- Destino que se le dará una vez llevada a cabo la operación:

Estimación de volumen desechado tras la operación:

Criterio 2.8. La operación se orienta a la comercialización (inversiones detalladas en el apartado 3 del Anexo VI de la Orden de convocatoria) y el presupuesto destinado a dichas inversiones supone al menos el 30% del importe de la inversión total de la operación en el momento de la solicitud.

EN CASO AFIRMATIVO, describir los conceptos de inversión orientados a la comercialización incluidos en la operación:

Criterio 2.9. La operación se destina a la transformación digital de la industria (Industria conectada), incluyendo las inversiones detalladas en el apartado 4 del Anexo VI de la Orden de convocatoria.

Descripción de la transformación digital que se pretende introducir en la industria con las inversiones:

Criterio 2.11. La operación incluye inversiones tangibles orientadas a la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones

EN CASO AFIRMATIVO, describáse a continuación la innovación introducida en productos o presentaciones con la operación:

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- 3 facturas proforma, así como el anexo VII Relación de ofertas y elección. (*nuevas inversiones*)
- Planos con la ubicación de las inversiones dentro de la industria (nuevas inversiones y cambios de ubicación)
- En caso de operaciones que tengan concedido el Criterio 2.1 y se vayan introducir inversiones que afecten al mismo: certificado de experto independiente que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética que acredite un ahorro energético mínimo del 15% con respecto al consumo energético anterior a la ejecución de la inversión o, en caso de nuevas instalaciones, respecto al consumo energético de una inversión equiparable convencional.
- Otros documentos:

En _____ a _____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Castilla-La Mancha

ANEXO IX.b – Cambios solicitados en la modificación.

Objetivo: General aprobado (se rellenará un cuadro por objetivo afectado)

Partidas a modificar	Ejecución y solicitud de pago (Anualidad para la que se aprobó o en la que se pretende ejecutar)	Tipo de modificación (ejemplo: se suprime la inversión, nueva inversión, cambio anualidad...)	Presupuesto aprobado en resolución*	Presupuesto según la modificación propuesta	Cambio de proveedor	Tipo inversión para criterios (Ver leyenda**)
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	

*En el caso de que se trate de un nuevo gasto, será 0. En el caso de un gasto ya aprobado se indicará el presupuesto.

** LEYENDA:

Tipo de Inversión por criterio de priorización:

- EE=Eficiencia energética (Criterio 2.1)
- DES= Desperdicio alimentario (criterio 2.5)
- C=Comercialización (Criterio 2.8)
- ER= Energías renovables (criterio 2.2)
- ECO= Ecológico (Criterio 2.6)
- CON=Industria conectada (Criterio 2.9)
- RES=Residuos (criterio 2.3)
- Q= Calidad (criterio 2.7)
- NNPP=Nuevos productos (Criterio 2.11)



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación**

Nº Procedimiento:
035572

Código SIACI
SK6Z

ANEXO X.- SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS PARA LAS INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y EN INFRAESTRUCTURAS VITIVINÍCOLAS, ASÍ COMO EN ESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN (VINATI)

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

TIPO DE PAGO

Caso de operación bienal:

Pago anual de inversiones aprobadas para el ejercicio

Caso de operación anual:

Pago de la operación de inversión completa

DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE

Persona física

NIF/NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Persona jurídica

NIF

Número de documento:

Comunidad de Bienes:

NIF

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Domicilio fiscal:

Provincia:

C.P.:

Población:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 8 de la orden de convocatoria: las solicitudes de ayuda se presentarán por vía telemática, con firma electrónica de la persona solicitante en caso de tratarse de persona física, o del representante legal que figure en la solicitud de ayuda.

NIF

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Actúa en calidad de:



Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común
Destinatarios/os	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

DATOS DE LA SOLICITUD DE PAGO
La persona abajo firmante SOLICITA le sea pagada la ayuda concedida para la ejecución de la operación de inversión VINATÍ justificada con la documentación adjunta.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Ha ejecutado la operación de inversión objeto de ayuda conforme a las normas que rigen dicha ayuda, cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado u obtenido subvención para la misma operación de inversión, de otras entidades públicas o privadas.</p> <p>Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>
<p>Autorizaciones: Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.</p> <p>En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.</p> <p>Para permitir la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo la consulta de datos tributarios.</p> <p>En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente para la resolución del presente procedimiento.</p>



Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Facturas y justificantes de pagos.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención, en caso de que no figure el sello de la entidad bancaria en esta solicitud de pago (apartado siguiente).
- Licencia de obra (caso de obra civil para la cual resulte obligatoria).
- Proyecto (caso de obra civil para la cual resulte obligatoria).
- Otros:

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS CUADROS 3, 4 y 5:

Para cada **OBJETIVO GENERAL** de los desglosados en el **Anexo II** de la Orden de convocatoria deben listarse las acciones y gastos ejecutados, especificarse los justificantes de pago de cada gasto, y describir las diferencias entre lo inicialmente aprobado mediante resolución y lo finalmente ejecutado. Por lo tanto, **debe cumplimentarse un cuadro 3, un cuadro 4 y un cuadro 5 por cada objetivo general de la operación de inversión.**

Una vez desglosados los gastos ejecutados por objetivo general, se cumplimentarán los **cuadros resumen 1 y 2 del presente anexo**, donde los importes resumen y totales deberán coincidir con la suma de los importes individualizados de los cuadros 3.



ANEXO XI. MODELO DE FICHERO EXCEL PARA LA GRABACIÓN DE FACTURAS QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE PAGO

El fichero Excel estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en el apartado Solicitud de pago de las ayudas en inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

USO REPETID O	NIF SOLICITANT E	Nº FACTUR A	FECHA FACTUR A	NIF PROVEEDOR R	NOMBRE PROVEEDOR R	BASE IMPONIBL E	CONCEPT O FACTURA	FABRICANT E	MODEL O	Nº DE SERIE	AÑO FABRICACIÓ N	DESCR. MÁQUIN A	FECH A PAGO	TIPO PAGO	IMPORT E PAGO	FECH A PAGO	TIPO PAGO	IMPORT E PAGO	

Instrucciones para cumplimentar el modelo de excel:
 Columna A "USO REPETIDO" Si la factura ya ha sido utilizada en alguna solicitud de pago "R", si no dejar en blanco
 Datos factura: NIF SOLICITANTE (1) NIF/CIF del titular del expediente al que corresponde la solicitud de pago
 FECHA FACTURA Fecha de emisión de la factura. Formato: dd/mm/yyyy
 NOMBRE PROVEEDOR Nombre del emisor de la factura
 CONCEPTO FACTURA Descripción de la factura
 (1) El NIF no debe llevar guión de separación entre los caracteres numéricos y la letra. (Ocho caracteres numéricos y la letra)
 Datos maquinaria asociada a la factura (2): FABRICANTE: Nombre del fabricante de la máquina MODELO Modelo de la máquina
 AÑO FABRICACIÓN Año de fabricación de la máquina DESCR. MÁQUINA Descripción de la máquina
 (2) IMPORTANTE: Si la factura comprende varias máquinas que tienen datos de identificación se grabará en tantas líneas como sea necesario. Cuando una factura se grave en varias líneas, el importe de la Base Imponible y los datos de pago que deben registrarse son por el del total de la factura, no el del elemento que aparezca en esa línea, por lo que dicho importe y datos de pago deberán ser igual en todas las líneas en las que se registre esa factura.

Datos de pago asociados a la factura (3): (hasta 15 pagos por factura)
 FECHA PAGO Fecha del pago asociado a la factura TIPO PAGO (T - Transferencia; P - Pagaré; C - Cheque; J - Tarjeta; D - Domiciliación bancaria; E - Efecto mercantil garantizado)
 IMPORTE PAGO Importe del pago asociado a la factura